



# Municipalidad Distrital de Mala

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2017-MDM

Mala, 07 de abril de 2017.

## VISTO:

Informe N° 091-2017-SGSALUDPCPS-GDH-MDM, de la Sub Gerencia de Salud, Participación Ciudadana y Programas Sociales, Informe N° 242-2016-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre encargatura de la oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Mala, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, en su artículo 194°, concordante con el Título II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisan que las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 242-2017-GDH-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue las funciones de Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, de conformidad al artículo 72° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM, de fecha 29 de enero de 2016”;

Que, de acuerdo el artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, establece que “La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes”;

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° inciso 6, numerales 6.2, 6.4 y el artículo 84° inciso 2 numerales 2.4 y 2.5 y la Directiva sobre participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH;

Que, la Municipalidad Distrital de Mala como Gobierno Local debe velar por la correcta aplicación de las normas constitucionales y legales que protegen a los niños y adolescentes;

Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir de la fecha, a la Bach. En Derecho Sandra Nelly Rodríguez Huapaya, la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Mala.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Administrativas correspondientes y a la interesada para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Desarrollo Humano  
Interesada  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe